



**Uptc**

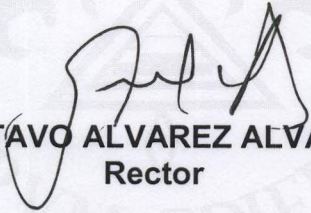
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 204  
 ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FABIO NELSON  
 FARFAN CORZO NIT: 7128387-1

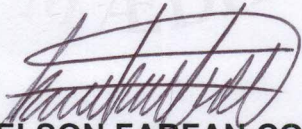
FOR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
 Y EL COMPROMISO


Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 037 de 2001, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte y el señor **FABIO NELSON FARFAN CORZO** NIT: 7128387-1, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7127387 de Villa de Leyva, quién declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 037 de 2001, quién en adelante se llamará EL ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el contrato No. 204 de 2008, cuyo objeto es: "La Universidad otorga en arrendamiento al arrendatario el inmueble de su propiedad destinado para el servicio de fotocopiado, local No. 03 ubicado en el edificio Rafael Azula" por el término de un (1) año, contado a partir del 10 de Octubre de 2008", se encuentra vigente. 2. Que atendiendo a lo establecido en el literal c del artículo 17 del Acuerdo 037 de 2001 a la oficina jurídica le corresponde emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos. 3. Que el parágrafo 2 del artículo 52 del Acuerdo 037 de 2001, establece que: "El plazo inicialmente establecido podrá prorrogarse cuantas veces sea necesario, siempre y cuando exista justa causa para ello". 4. Que para que proceda la renovación automática del contrato es necesario que el arrendatario lleve ocupando mínimo por 2 años de manera continua el local y con el mismo establecimiento de comercio. 5. Que revisada la carpeta contractual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones por parte del arrendatario, y por tanto es viable suscribir la prórroga, así: **CLAUSULA PRIMERA:** La presente, tiene por objeto adicionar los términos estipulados en la cláusula PRIMERA de la prórroga No. 03 del contrato No. 204 de 2008 en DOCE (12) meses más, contados a partir de su suscripción. **CLAUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** la presente prórroga al contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y su publicación en la página web de la Universidad. En constancia se firma a los seis (09) días del mes de Octubre de 2012.

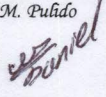
LA UNIVERSIDAD

  
**GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ**  
 Rector

EL CONTRATISTA

  
**FABIO NELSON FARFAN CORZO**  
 NIT: 7128387-1

  
 Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera /Jefe Oficina Jurídica  
 Proyectó: Liliana M. Puñó

cc. Supervisor 



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN